



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS, A PARTIR DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACIÓN DE VIVIENDA TÍTULO III, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, DE BENEFICIARIOS DEL COMITÉ ADELANTO VILLA ILUSIÓN, DE LA COMUNA DE RÍO NEGRO, PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

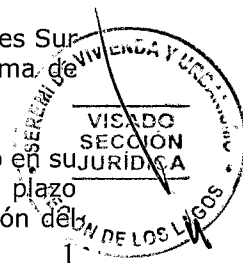
688

PUERTO MONTT,

09 NOV. 2021

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el inciso final del artículo N° 38;
2. La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016;
3. El Ord. N° 0010 de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
4. La Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de 2020, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica;
5. La Resolución Exenta N° 2.599 (V. y U.) de 20.11.2019, que modifica Resolución Exenta N° 964 (V. y U.) de 2019, que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación;
6. El Ord. N° 974 de fecha 21.09.2021, de la Jefa (s) del Departamento Provincial de Osorno; su Informe Técnico N° 55/2021 y documento "Avance de Obras" de la contraparte técnica Supervisor SERVIU Osorno, entre otros antecedentes que acompaña al expediente;
7. La carta de fecha 20.08.2021 de la entidad patrocinante Servicios Habitacionales Sur SpA., mediante la cual acompaña su Informe Avance Físico EGIS y Cronograma de Obras;
8. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, región de Los Lagos, contenido en Oficio Ord. N° 1823, de fecha 30.09.2021, en orden a solicitar ampliación de plazo para la vigencia de certificados de subsidio habitacional, Programa de Protección del



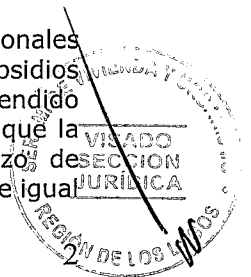


Patrimonio Familiar, D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, Ampliación de la Vivienda, Título III;

9. La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
10. La facultad que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 4 (V. y U.) de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ord. N° 1823 de fecha 30.09.2021, el Director del SERVIU Los Lagos solicita otorgar una ampliación de plazo por 180 días para la vigencia de los certificados de subsidio del Comité Adelanto Villa Ilusión, informando que el avance de obras asciende a un **45%**;
2. Que, la entidad patrocinante SERVIHSUR SpA. es concordante con lo señalado precedentemente y, asimismo, fundamenta su solicitud principalmente en la causal de fuerza mayor, reconocida como tal a través de la Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de 2020, que dice relación con las consecuencias derivadas de las medidas sanitarias adoptadas para evitar la propagación del virus Covid- 19, que ocasionó un alza de los precios de los materiales de construcción y escasez de *stock* de los mismos. Finalmente, da cuenta que la fecha máxima programada para cursar el pago final del subsidio corresponde al día 14.09.2021;
3. Que, fluye del Informe Técnico N° 55/2021 de la contraparte técnica del SERVIU Los Lagos, que, en efecto, la solicitud se funda en circunstancias que afectaron la continuidad en el avance del proyecto por causas ajenas a la gestión de la actual constructora y de la entidad patrocinante. En ese sentido, según da cuenta en su informe, a causa de las medidas sanitarias adoptadas para la prevención de la propagación del virus Covid- 19, sumado a la posterior escasez y consecuente alza sostenida en los precios de materiales de construcción, la contratista original María Angélica Andrade cedió el contrato con fecha 11.09.2020 a la Sociedad Constructora A&M Limitada. Luego, con fecha 30.01.2021 la constructora notifica la inviabilidad del proyecto por las mismas razones descritas, ya entonces de público conocimiento, manifestando la intención de acordar en conjunto con el comité si se bajarán los metros cuadrados de las ampliaciones o se resciliará el contrato. En atención a lo anterior, la Supervisora SERVIU Osorno justifica la necesidad de otorgar el presente nuevo plazo, exponiendo que la finalidad de éste es que los certificados se encuentren vigentes cualquiera sea la determinación final del comité, en consideración a las condiciones de hacinamiento en las viven los beneficiarios y a que la ejecución de este proyecto se configura como una solución real y concreta a su urgencia habitacional, la que, de igual manera, subsistirá cualquiera sea el acuerdo al que arriben las partes;
4. Que, a mayor abundamiento, a través de la tabla de Avance de Obras de la entidad SERVIHSUR SpA., suscrito por el Supervisor de Obras de la Unidad Técnica del SERVIU Los Lagos, se certifica que el porcentaje de avance asciende a un 45% de las obras;
5. Que, la Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de 2020, que adopta medidas excepcionales de gestión, dispone la prórroga de pleno derecho de los certificados de subsidios emitidos al amparo del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006. En consecuencia, en el entendido de que dicha resolución no ha sido expresamente derogada, es dable colegir que la referida prórroga procedió en la especie, definiéndose como nuevo plazo, vencimiento de la vigencia de los subsidios el día 17.06.2021, encontrándose, de igual manera, vencidos a la fecha de la emisión de la presente resolución;



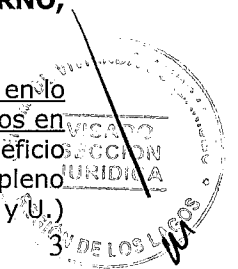


6. Que, la resolución citada precedentemente establece en su resuelvo 5º la facultad de los **Servicios de Vivienda y Urbanismo** de todas las regiones del país para evaluar y decidir, en su mérito, la suspensión o **extensión** de la duración de **todos los plazos** establecidos en los distintos programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de propender a la menor afectación de nuestros beneficiarios y de los contratistas que ejecutan sus proyectos, en particular, y sin que la enumeración sea taxativa, a aquellos asociados al inicio y término de obra y sus trámites respectivos, entre otros;
7. Que, se ha constatado que el SERVIU Los Lagos considera procedente el otorgamiento del presente nuevo plazo y, a mayor abundamiento, que el Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial propone la procedencia de la solicitud formulada por el Director del mencionado servicio a través de su Memorandum N° 376 de fecha 13.10.2021, en el que recomienda favorablemente la autorización de la primera solicitud de aumento de plazo, y, por último, no existiendo ningún impedimento legal que sugiera su improcedencia, se resolverá en consecuencia, otorgando un **nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio**, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 38 del DS N° 255 (V. y U.), de 2006;
8. Que, en este sentido, se debe tener presente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2011, resuelvo N° 1 letra d), que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad para otorgar, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de los subsidios en los términos contemplados en el artículo N° 38 inciso final, que es del siguiente tenor: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el **inciso final del artículo 38**, ambos del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente"*;
9. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, y revisados los antecedentes tenidos a la vista, esta Secretaría Regional Ministerial concluye que, existiendo la facultad delegada que permite solucionar precisamente situaciones como la referida y en el entendido que la normativa expresamente faculta a los Secretarios Regionales Ministeriales para otorgar nuevo plazo, a condición que se haga mediante resoluciones fundadas, verificando cabalmente el control de esa ejecución, y, en definitiva, teniendo fundamentos tales que permiten justificar la solicitud de esa Dirección Regional, pues se trata de una solución real de concretar este proyecto, y de lo contrario sería lesivo tanto para el Ministerio como para los particulares involucrados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS, A PARTIR DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACIÓN DE VIVIENDA TÍTULO III, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, DE BENEFICIARIOS DEL COMITÉ ADELANTO VILLA ILUSIÓN, DE LA COMUNA DE RÍO NEGRO, PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo las obras sean terminadas y recepcionadas dentro de los plazos establecidos en los respectivos certificados de subsidio a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los interesados, así como también deberá velar para que se dé pleno cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo N° 38 del D.S. N° 255 (V. y U.)





de 2006, especialmente respecto de corroborar que existan disponibilidades presupuestarias que permitan otorgar el presente nuevo plazo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE



JORGE ANDRÉS GUEVARA STEPHENS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARCELO GONZALEZ GACITÚA
MINISTRO DE FE

JGS/ MVS/MGG/IHB/ihb

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director Regional SERVIU región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos